



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

D.E.I.P. de Barranquilla. 09 JUN. 2017

E-002796

Señor  
**YURI GIOVANNI SILVA OROZCO**  
Calle 3B, transversal 3B - 131  
Puerto Colombia – Atlántico.

**ASUNTO:** Respuesta a la queja radicada con el No. 004471 del 26 de mayo de 2017.

En atención a la queja del asunto, por medio del cual ponen en conocimiento de la presunta problemática debido a la instalación de una valla publicitaria (tipo mogador) en parque lineal del barrio Ciudad del Mar, corregimiento Sabanilla Monte Carmelo- Municipio de Puerto Colombia, me permito lo siguiente:

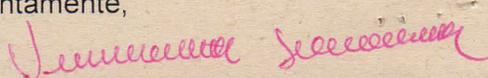
El Municipio de Puerto Colombia – Atlántico en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 140 de 1994 y el Decreto 1504 de 1998, es la autoridad competente para otorgar permisos y/o autorizaciones para la publicidad exterior visual y adelantar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de las normas que regulan esta materia, así como la de imponer sanciones por el quebrantamiento de las mismas por cualquier persona natural o jurídica.

Por consiguiente, esta autoridad ambiental remitirá el derecho de petición en mención a la entidad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que indica:

*“(...) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente (...)”*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

Proyectó: Jovanika Cotes Murgas (contratista)  
Supervisó: Dra. Karem Arcón – Profesional Esp.  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental.

*Kapah*



